

## **ORDENANZA 1875.**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Art. 1) Establécese una licencia obligatoria a todo comercio de panadería de veinte días corridos por año, que se fijará para cada local habilitado, por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuatro turnos continuados. El Centro de Propietarios de Panaderías de esta ciudad, podrá proponer el Departamento Ejecutivo el detalle de los negocios que forman cada turno de licencia.

Art. 2) Para en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo procederá a la inmediata clausura del local, por un plazo igual de la licencia que correspondía, e impondrá al responsable una multa de trescientos a mil pesos, que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 3) Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis.

Promulgada: mediante Decreto N° 22-52/75, de fecha 22 de abril de 1976.